

El Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato y con fundamento en el artículo 22 fracción II y X del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato, Se aprobó en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2025 las Reglas de Operación del Programa "Imperio Técnicas Mixtas" correspondiente a la acción estratégica consolidar la red de casas de la juventud.

Contexto

Conforme a lo que establece la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, en su artículo 6 en relación con el artículo 8, las personas jóvenes en contextos de vulnerabilidad tienen derecho al desarrollo social y equiparación de oportunidades en un marco de equidad en todos los ámbitos de su vida; y es responsabilidad de las autoridades estatales, municipales y organismos públicos autónomos, crear, promover y apoyar iniciativas e instancias para que los jóvenes tengan oportunidades de construir una vida digna, garantizando su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello.

En el municipio de León habitan aproximadamente 548,120 personas jóvenes de 12 a 29 años (INEGI, 2020). Es decir, que en la actualidad las y los jóvenes leoneses representan el 33% de la población de un total de 1,721,215 habitantes; de los cuales, más del 60% cuentan con al menos una condición de vulnerabilidad (CONVEVAL, 2018), por lo que resulta necesario focalizar esfuerzos en el desarrollo de este grupo poblacional para cerrar las brechas de desigualdad, promover la movilidad social y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos.

La Dirección de Empoderamiento Artístico y Cultural ha tenido un impacto significativo en León a través de intervenciones artísticas públicas (Muraleón) que revitalizan el entorno urbano, generan empleo local y fortalecen identidad así como dinamización social con eventos como Huapalooza, Mano a Mano, Rapsodas, Copa Huapango, entre otras, promoviendo la conexión generacional y cultural.

El programa Muraleón ha embellecido espacios públicos, reforzado identidad local, impulsado turismo cultural y dinamizado la economía de plazas y negocios, implementó más de 105 murales entre 2021 y 2024, con el compromiso de lograr 60 murales nuevos y mantener los existentes. Impactos medibles incluyen aumento del 20% en ventas de comercio, 30% más afluencia a estacionamientos, y aumento de ocupación comercial del 62% al 96%, generando aproximadamente 205 empleos y beneficiando a 128 familias.

Por ello, consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato de las juventudes y adolescencias es uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo PED 2040, el cual en su Dimensión Humana y Social con la línea estratégica 1.3 Grupos de atención prioritaria establece la estrategia 1.3.1.2 "Apoyo para que las personas jóvenes potencien sus habilidades y capacidades para el logro de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad".

Por tanto, reconocer y observar constantemente las condiciones socioeconómicas, culturales e incluso geográficas que conforman la vida diaria de las adolescencias y juventudes, es importante para impulsar iniciativas de política pública que apunten al bienestar integral de estas mismas, así como también reforzar los proyectos institucionales que han sido benéficos para esta tarea.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Imperio técnicas mixtas» para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «EMPODERAMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026; IMPERIO DE TÉCNICAS MIXTAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de **Imperio de Técnicas Mixtas**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, que se otorga a las personas beneficiarias por su desempeño o logros obtenidos en algún ámbito: educativo, laboral, deportivo, cultural, salud, artístico o social para impulsar e incentivar su contribución con el desarrollo de su entorno y la mejora en su calidad de vida.
- II. **Estímulo:** Consiste en un reconocimiento que puede ser de manera económica y/o en especie en una sola exhibición, según las acciones que realicen las personas jóvenes y que aporten valor a la sociedad en los ámbitos cultural, de trabajo social, educativos, entre otros, y respetando las bases y lineamientos que para tal efecto se establezcan.
- III. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. **IMJU LEÓN:** Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- V. **Ley:** Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VI. **Metas Programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o se estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable;
- VII. **Persona Beneficiaria:** Persona física de 18 a 30 acreedora de algunos de los estímulos o becas que otora este programa;
- VIII. **Persona Postulante:** Persona física que se encuentra entre los 18 a 30 años al momento en que solicita alguno de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;
- IX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Jes' at the bottom right.]

- y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
 - XI. **Comité de selección:** Son los responsables de seleccionar a las personas beneficiarias según la modalidad;
 - XII. **Programa:** Imperio de Técnicas Mixtas para el Ejercicio Fiscal 2026
 - XIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del programa Empoderamiento Artístico y Cultural IMJU LEÓN para el Ejercicio Fiscal 2026;
 - XIV. **Imperio de Técnicas Mixtas:** Programa de premiación a jóvenes artistas que tienen una trayectoria en el arte y cultura urbana con talento artístico y corresponsabilidad con el IMJU León.
 - XV. **DEAC:** Dirección de Empoderamiento Artístico y Cultural

CAPITULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato y en el Programa de Gobierno Municipal de León, Gto., 2024-2027

Fin: Contribuir al desarrollo integral de las juventudes del municipio de León con acciones que generen mayores oportunidades para su crecimiento personal y profesional.

Propósito: Reconocer e impulsar a jóvenes artistas leoneses que, a través de su talento, trayectoria, innovación y compromiso comunitario, contribuyen al desarrollo cultural de la ciudad y se vinculan de manera activa con los programas, actividades y objetivos institucionales del IMJU.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo reconocer e impulsar a jóvenes artistas leoneses que, a través de su talento, trayectoria, innovación y compromiso comunitario, contribuyen al desarrollo cultural de la ciudad y se vinculan de manera activa con los programas, actividades y objetivos institucionales del IMJU.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa: I. Otorgar estímulos durante el año fiscal 2026 a jóvenes en disciplinas de arte urbano. II. Promover la corresponsabilidad de los artistas premiados con los fines del IMJU mediante su integración en procesos de formación, difusión y colaboración institucional.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 398,644 jóvenes leoneses de 18 a 30 años de edad (INEGI,2021)

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 398,644 jóvenes leoneses de 18 a 30 años de edad (INEGI,2021)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 5 personas jóvenes del municipio de León, Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 9. IMJU LEÓN a través de la Dirección de Empoderamiento Artístico y Cultural para las Juventudes es el responsable de la ejecución y de dar el seguimiento del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona.

**CAPÍTULO III
ESTÍMULOS**

Modalidades y Tipos de estímulos

Artículo 11. El Programa oferta la siguiente modalidad:

- I. Imperio de Técnicas Mixtas

Imperio de Técnicas Mixtas

Artículo 12. Modalidad que busca premiar, reconocer y visibilizar la constancia, talento y compromiso artístico de las juventudes, fortaleciendo sus procesos de profesionalización y motivación. Esta acción incentiva la continuidad de trayectorias artísticas como modelo de inspiración para otros jóvenes.

Montos de los estímulos

Artículo 13. Los estímulos económicos a que se refieren estas Reglas de Operación serán las siguientes:

- I. Monto de \$100,000.00 para 5 estímulos

Las cantidades señaladas en la fracción anterior están sujetas a las condiciones establecidas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y la continuidad del programa. Para facilitar la operatividad del Programa, la unidad de administración será la responsable de realizar los pagos correspondientes.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta otorgar 5 estímulos en distintas modalidades:

- I. Imperio de Técnicas Mixtas

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a este y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable y a la suficiencia presupuestal.

Requisitos de Imperio de Técnicas Mixtas

Artículo 15. Para acceder las personas postulantes deberán cumplir con los requisitos correspondientes a cada tipo de modalidad solicitada, que son los siguientes:

- I. Ser originario de León o tener residencia en el municipio de León (residencia mínima de 1 año comprobable);

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'SPB', 'M.', and 'SPB' at the bottom right.]

- II. Tener entre 18 y 30 años cumplidos al cierre de la convocatoria;
- III. Registro en tiempo y forma conforme a las fechas;
- IV. Habilidades artísticas;

Documentos requeridos de la modalidad Imperio de Técnicas Mixtas

Artículo 16. Para acceder a los estímulos de la modalidad, las personas postulantes deberán anexar los siguientes documentos de forma digital o físicamente según lo establezca la convocatoria.

- I. INE
- II. Copia de documento que acredite ser originario de León o residente en el municipio de León (el cual deberá ser mínimo 1 año comprobable);
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses
- IV. CURP
- V. Carta declaratoria de no ser servidor público o prestador de servicios de cualquiera de los 3 órdenes de gobierno;

Documentos específicos de la modalidad

- VI. RFC (con homoclave)
- VII. Evidencias de habilidad artísticas como: Fotografías, portafolio de trabajo, constancias de participación, diplomas, premios u otras evidencias que sirvan como sustento.
- VIII. Currículum con perfil artístico

Los detalles de la documentación se establecerán en la convocatoria correspondiente al programa.

Procedimiento de postulación

Artículo 17. Par que las personas postulantes puedan ser beneficiarias del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2026, se realizará lo siguiente:

- I. La persona postulante deberá consultar la convocatoria publicada;
- II. La persona postulante registrará su solicitud y anexará la documentación requerida de acuerdo con la modalidad;
- III. La dirección responsable del programa revisará que los postulantes cumplan con los requisitos y documentación requerida y documentación requerida que refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria publicada;
- IV. La dirección responsable deberá elaborar un registro de los postulantes que cumplieron con los requisitos y de los que no son postulantes, así como el motivo por el cual fueron descartados;
- V. Una vez realizada la selección de los beneficiarios por parte del Comité de selección, la dirección responsable del programa notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a las personas beneficiarias a través del correo electrónico o el medio de contacto señalado en la solicitud;
- VI. La publicación de las personas beneficiarias se realizará por los medios y plazos señalados en la convocatoria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 18. Las personas beneficiarias serán seleccionados por un comité de selección integrado como mínimo por:

- I. Dirección responsable o persona que designe en su representación;
- II. Personal de la dirección responsable que emite la convocatoria;

- III. Representante del Órgano Interno de Control.
- IV. Director o persona que designe cada una de las direcciones de área del IMJU León.
- V. Miembro del Consejo Directivo designado por el /la presidente/a del Consejo.

Invariablemente se deberá hacer constar el método de evaluación y selección de los beneficiarios.

Restricciones

Artículo 19. Las restricciones del programa son los siguientes:

- I. No podrán acceder al estímulo o beca jóvenes servidores públicos y/o proveedores de los 3 órdenes de gobierno.
- II. No pueden participar familiares en línea consanguínea recta, ascendente, descendente, transversal y colateral de los colaboradores del IMJU León.

Excepciones

Artículo 20. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona postulante.

La dirección responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción, adjuntando evidencia suficiente y competente; será la Unidad de Asunto Jurídicos quien valide la excepción.

**CAPITULO IV
CONDICIONES GENERALES**

Artículo 21. Estímulo otorgado por IMJU León, estará sujeto al siguiente esquema de pago.

- I. Esquema de pago:

Número de exhibiciones	Monto
1 sola exhibición	\$20,000.00
Total, de 5 ganadores	\$100,000.00

El monto será contra entrega, en una sola exhibición, se deberá cumplir con las actividades de corresponsabilidad y participación en los eventos IMJU León.

**CAPÍTULO V
GASTO**

Programación presupuestal

Artículo 22. La operación y ejecución de cada programa dependerá de la suficiencia presupuestal, se ejercerá el recurso conforme a su naturaleza y de acuerdo con la programación presupuestal que defina la Unidad de Administración.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 23. Son métodos de comprobación del gasto, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias por medio de los diferentes instrumentos de pago establecidos por la Unidad de administración y en su caso los contratos que se suscriban.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Luis', 'Javier', 'Zeta', 'M', 'S', 'H', 'JPS']

CAPITULO VI
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 24. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guarden peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los estímulos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con lo criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras publicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria.

Las personas postulantes tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 25. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este;
- II. Abstenerse de proporcionarme documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa;
- V. Colaborar en acciones y eventos del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato durante los primeros tres meses después de la entrega de su estímulo;
- VI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la Convocatoria.

Sanciones

Artículo 26. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas. Las personas servidoras publicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27. Se puede exigir el cumplimiento se los servicios o entrega de estímulos del programa en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los estímulos o becas en el plazo establecido;

- II. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona postulante deberá solicitarlo por escrito al responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficiarios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.
- III. El responsable del programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito de solicitud.

**CAPITULO VII
EQUIDAD, INCLUSION Y DIVERSIDAD SOCIAL**

Perspectiva de género

Artículo 28. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los estímulos y becas otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 29. El presente programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

IMJU León promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas postulantes y de las personas beneficiarias impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, genero, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 30. La Dirección propiciará la participación en los procesos de seguimiento y vigilancia del programa, para dar legibilidad y certeza al cumplimiento del objeto y metas de este.

**CAPITULO VIII
MONITOREO, EVALUACION E INDICADORES**

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 31. Los recursos municipales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto faculte sus atribuciones.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Jap', 'Dor', 'P', 'M', 'D', 'JBB', and 'M']

Artículo Segundo. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

Artículo Tercero. En el supuesto de generarse convocatorias de otros indicadores (o indicadores adicionales), estas deberán apegarse (o aplicará) en lo general a las presentes reglas de operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, al 28 de agosto de 2025.

C.P. Laura Isabel Ramírez Ramírez

Consejera Ciudadana -Presidenta en Funciones conforme al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes



Lic. Salvador Toledo Muñoz

Secretario Técnico - Dirección General del Instituto Municipal de las Juventudes



Lic. Miguel Ángel Bosques Vera

Consejero



L.A.E. Jesús Jonathan González Muñoz

Consejero





Lic. Verónica González Moreno

Encargada de Despacho ICL en funciones de Consejera



Ing. Jorge Eduardo Plascencia Bribiesca

Consejero



Lic. Miguel Angel Arias Anda

Consejero



C. José Juan Aguirre Oviedo

Consejero Ciudadano



Lic. Silvia Paola Flores Murillo

Consejera Ciudadana



C. Beatriz Trujillo Guevara

Consejera Juvenil

C. Kevin Lael Ochoa Barrón

Consejero Juvenil

.....:SIN TEXTO POSTERIOR A LAS FIRMAS:.....

